

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200036600

Pese a no haber subsanado la demanda, como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Art. 422 en armonía con el Art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar en la forma legal correspondiente, orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **OSCAR IVÁN MARTÍNEZ ROMERO y PAOLA ALEJANDRA GARCÍA BOHÓRQUEZ**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 204119042411.**

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL \$	INTERÉS DE PLAZO \$
10/03/2020	423.221,18	607.462,04
13/04/2020	426.596,03	604.087,19
11/05/2020	429.657,60	601.025,62
10/06/2020	433.309,72	597.373,50
<b>TOTAL</b>	<b>1.712.784,53</b>	<b>2.409.948,35</b>

1.1. \$79.178.748,18, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 204119042411.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 14,35% nominal anual, siempre y cuando no supere los límites establecidos para esta clase de réditos, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. **Pagaré No. 204119053969.**

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL \$	INTERÉS DE PLAZO \$
2/12/2019	158.035,83	234.907,86
30/12/2019	159.224,19	273.531,81
30/01/2020	160.686,15	272.069,41
2/03/2020	162.029,15	270.726,85

30/03/2020	163.247,54	269.508,46
30/04/2020	164.746,89	268.009,11
1/06/2020	166.123,37	266.632,63
30/06/2020	167.465,10	265.290,90
<b>TOTAL</b>	<b>1.301.558,22</b>	<b>2.126.677,03</b>

2.1. \$32.722.239.17, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 204119053969.

2.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15,03% nominal anual, siempre y cuando no supere los límites establecidos para esta clase de réditos, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

DECRETASE el EMBARGO de los inmuebles hipotecados, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1421988, 50C-1421912**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida e indíquese la cesión aquí formalizada y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se reconoce personería jurídica al Dr. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

**REQUIÉRASE** a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días, allegue el original de los pagarés base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones y la Escritura Pública No. 1120 del 25 abril de 2014, como quiera que sólo los originales y la primera copia autorizada, prestan mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado, a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia. Para tal efecto, deberá solicitar cita, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA